LEY V N° 71 (antes 4139)
Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas - Capítulo V "De los Responsables", Artículo N° 32°.

Rawson, 25 de Noviembre de 2009.
Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, Ley V Nº 120 (antes 5816)

Artículo 32°: Los responsables de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades con participación Estatal, Haciendas Paraestatales y las Municipalidades remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación, toda contratación superior a cincuenta (50) módulos para su conocimiento y efectos.-

(NdR: Texto s/modificación dispuesta por Ley V N° 135 B.O. N° 11338, 25/10/11.)

LEY II N° 76 (antes 5447)
Artículos Nros. 105° y 118° del Título VII "Del Sistema de Contrataciones".

Rawson, 25 de Noviembre de 2009.
Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, Ley V Nº 120 (antes 5816)

Artículo 105°: Las contrataciones superiores a cien módulos serán autorizadas por el titular de cada jurisdicción.

El Poder Ejecutivo aprobará y rescindirá las contrataciones que excedan el valor equivalente a CIEN (100) módulos.

La reglamentación determinará para las jurisdicciones, los funcionarios facultados para autorizar y aprobar las contrataciones inferiores a 100 módulos.

Los Poderes Judicial, Legislativo y el Tribunal de Cuentas establecerán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones en su órbita.

En las entidades descentralizadas la autorización y aprobación de las contrataciones serán acordadas por las autoridades que sean competentes según las respectivas leyes.-

Artículo 118°: ~~Fíjase, a los efectos de la presente Ley, el valor de un módulo en la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200).~~

~~Se fija un valor módulo especial, que será cuatro veces el valor establecido en el párrafo anterior, de aplicación exclusiva para la adquisición de especialidades medicinales, drogas de uso farmacéutico, material de curaciones, drogas y material de laboratorio, de uso odontológico y material radiológico.~~

~~El Poder Ejecutivo podrá modificar el valor del módulo establecido en este Artículo cuando lo estime oportuno conforme la variación del índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC, tomando como base el índice correspondiente a junio de 2005.-~~
(NdR: Modificado por el Decreto Nº 1066/12 del 27/07/2012.- B.O. Nº 11527, 06/08/12.)

~~DECRETO N° 1066/12~~
~~Fija el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447).~~

~~Rawson, 27 de Julio de 2012.~~
~~Boletín Oficial Nº 11527, 06 de Agosto de 2012.~~

~~VISTO:~~
~~El Expediente Nº 28 –CG-2012; y~~

~~CONSIDERANDO:~~
~~Que por el Expediente del Visto se tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118 de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447);~~

~~Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a valores más adecuados a los precios de mercado en especial las contrataciones directas;~~

~~Que la Dirección General de Estadísticas y Censos ha realizado los cálculos de ajustes según surge de fs. 2 informando el valor actualizado;~~

~~Que conforme surge del artículo 118 de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447) el Poder Ejecutivo podrá modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno;~~

Que en consecuencia y teniendo en cuenta el informe antes referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres ($ 2.433);

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:

Artículo 1°: Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447), en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres ($ 2.433).-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Fdo. BUZZI

(NdR: modificado por Decreto Nº 163/14 del 19/02/14 – B.O.Nº 11905 del 24/02/14).

DECRETO N° 163/14
Fijase el nuevo valor módulo otorgadas por el art. 118° de la Ley II Nº 76.

Rawson, 19 de Febrero de 2014.
B.O. Nº 11905 del 24 de Febrero de 2014.

VISTO:
El Expediente Nº 401-EC-2014; y

CONSIDERANDO:
Que por el Expediente del Visto se tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118º de la Ley II Nº 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a valores más adecuados a los precios de mercado en especial las contrataciones directas;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), entre los períodos Julio del año 2012, período de la última actualización, y el período Diciembre del año 2013;

Que de los cálculos resultó una variación del 20,76%;

Que conforme surge de artículo 118º de la Ley II Nº 76 el Poder Ejecutivo podrá modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno;
Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del índice referido, corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 2.938);

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:

Artículo 1º: Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 2.938).-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Fdo.: BUZZI-BESTENE-CASTRO

ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 163/14

Valor Módulo Ley II Nº 76 (antes 5447): **~~$ 2.938,00~~**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II Nº 76	Autoriza	Aprueba
CAJA CHICA				
Hasta	1	~~$ 2.938.00~~		
DIRECTAMENTE				
Hasta	4	~~$ 11.752.00~~	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	~~$ 23.504.00~~	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	~~$ 35.256.00~~	Nivel IV	Nivel III con 3 presupuestos
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS				
Hasta	28	~~$ 82.264.00~~	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	~~$ 164.528.00~~	Nivel IV	Nivel II
LICITACIÓN PRIVADA				
Hasta	60	~~$ 176.280.00~~	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	~~$ 293.800.00~~	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7º de la Ley II Nº 76 (antes 5447): ▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo ▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución ▪ Órganos de Contralor ▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.

(NdR: Modificado por Decreto Nº 970/18 del 23/10/18 – B.O. Nº 13039 del 30/10/18).

~~Resolución N° 45/16 CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT~~

~~DEJAR SIN EFECTO a partir de la presente, las Resoluciones Nº 018/12, Nº 252/12 y Nº 023/13-CCH.-~~

~~Rawson, 22 de Abril de 2016.~~
~~Boletín Oficial Nº 12443 del 17 de Mayo de 2016.~~

~~Artículo 1º~~: ~~DEJAR SIN EFECTO a partir de la presente, las Resoluciones Nº 018/12, Nº 252/12 y Nº 023/13-CCH.-~~

~~Artículo 2º~~: ~~MODIFICAR los Artículos Nº 1, Nº 2, Nº 6 y Nº 7 del Anexo de la Resolución Nº 006/12-CCH, los que quedarán redactados de la siguiente manera:~~

~~«Artículo 1º.- FIJAR el valor módulo a los efectos de la presente reglamentación en CINCO (5) veces el valor establecido por el Artículo Nº 118 de la Ley II Nº 76 o del valor que en el futuro establezca el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut».-~~

~~«Artículo 2º.- Las contrataciones superiores a CIEN (100) módulos deberán realizarse por Licitación o Subasta Pública de acuerdo al caso, y serán autorizadas por el Gerente General y aprobadas por el Presidente dándose cuenta al Directorio».-~~

~~«Artículo 6º.- Las Ordenes de Pago del área Central las aprobará el Gerente Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFOCHUBUT). En el caso de los Entes Regionales, las Ordenes de Pago deberán ser aprobadas por el Director Regional quien será responsable ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut por tales pagos, y luego serán autorizadas por el Gerente Administrativo Contable de CORFO CHUBUT. El Subgerente Administrativo y Recursos Humanos de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), autorizará y aprobará las contrataciones de sus respectivas áreas hasta SEIS (6) módulos, y podrán, asimismo, aprobar las Ordenes de Pago que en su consecuencia se realicen».~~

«Artículo 7º.- Será obligatoria la emisión de Ordenes de Compra cuyo importe sea igual o superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del módulo establecido en el Artículo 1º del presente Anexo. Las Órdenes de Compra del Área Central serán firmadas por el Jefe de Compras y el Gerente Administrativo Contable. En el caso de las Direcciones Regionales, las Ordenes de Compra serán suscriptas por el Jefe de Compras de la Regional y por el Director de la Regional o el Gerente del área».-

Artículo 3º: MODIFICAR el cuadro de escalas contemplado en el Artículo 4º del Anexo de la Resolución Nº 006/12-CCH, el que quedará redactado según el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 4º: APROBAR el Anexo II de la presente Resolución con sus respectivos Anexos: II-A y II-B, que establece las normas a tener en cuenta por las distintas áreas de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) para originar Expedientes de contratación, como así también los correspondientes formularios.-

ANEXO I

Tipo de contratación	Módulos	Autoriza	Aprueba
Directa (un presupuesto)	Hasta 2	Presidente / Gerente General / Director Regional o a quien estos designen.	Gerente General / Director Regional
Directa (dos presupuestos)	Hasta 6	Presidente / Gerente General / Director Regional o a quien estos designen.	Gerente General / Director Regional
Directa (tres presupuestos)	Hasta 12	Gerente General / Director Regional	Presidente / Director Regional
Concurso Privado de Precios	Hasta 60	Gerente General	Presidente
Licitación Privada	Hasta 100	Presidente	Presidente

ANEXO II

Documentación que deben contener los Expedientes y que deberán ser tenidas en cuenta por las distintas áreas del Organismo para tramitar contrataciones.

1. Carátula
2. PEDIDO DE ACTUACIÓN autorizado de acuerdo con los límites establecidos por escala. Se adjunta formulario.
3. Solicitud del gasto.
4. Pedidos de presupuestos (según escala).

Los pedidos deberán contener como mínimo los siguientes datos:
-Lugar y fecha.
-Firma del responsable del área Compras.
-Los bienes y servicios por los cuales se solicita presupuesto.
-Descripción de los elementos solicitados. Indicación de cantidad.
-Indicación de plazo de mantenimiento de las ofertas, como así también de entrega y de pago.

5. Imputación preventiva del gasto.
6. Cuadro Comparativo de Precios aprobado conforme los límites que para cada funcionario corresponde.
7. Autorización del Ministerio de Coordinación de Gabinete en los casos que la contratación supere el monto establecido por la Ley I Nº 471, o el monto que en el futuro se establezca.
8. Orden de Compra.

Las órdenes de compra deberán contener como mínimo los siguientes datos:
-Lugar y fecha
-Número
-Imputación presupuestaria.
-Indicación del instrumento legal que aprobó lo actuado.
-Sellado de ley; comprobante y ticket de pago.
-Suscripción del Gerente Administrativo Contable o los Directores Regionales, según corresponda.
-Descripción de cantidad y calidad de los bienes solicitados, lo cual deberá ser coincidente con el pedido de presupuesto.
-Firma y sello de la firma proveedora.

9. FORMULARIO DE RETIRO DE INSUMOS. Se adjunta modelo.
10. Factura.

La factura deberá cumplir con los siguientes requisitos:
-Ser del Tipo «B» o «C» con las prescripciones legales de la AFIP.
-Debe ser emitida a nombre de la Corporación de Fomento del Chubut.
-No debe encontrarse discriminado el IVA.
-Deberá encontrarse conformada por el agente que recibió el servicio o mercadería; su aclaración de firma y fecha de recepción.

11. Orden de Pago aprobada.
12. Planilla de Alta de Bienes Reales para el caso de bienes inventariables.
13. Pago.

~~ANEXO II-A~~



ANEXO II-A

Rawson, .../...../20....

PEDIDO DE ACTUACION Nº ....

Atento a las necesidades de este.....solicito a Ud. tenga a bien a dar curso al siguiente pedido cuyo monto se estima en la suma de:

$ -

Adquisición de ..... para .....

Item	Cantidad	DESCRIPCION (ESPECIE, CALIDAD, CANTIDAD)	COSTO
1			$ -
2			$ -
		TOTAL	$ 0,00

AUTORIZA SEGÚN RESOLUCIÓN Nº..... - CCH Y ANEXO: Presidente, Gerente General, Directores y Subgerente Administrativo y Recursos Humanos.

FIRMA FUNCIONARIO

Visto el presente pedido pase a DIMGEyS. FORMESE EXPEDIENTE y pase a Opto. Compras - CCH para proseguir con el trámite correspondiente.

EJERCICIO: 20....

FUENTE FINANCIAMIENTO:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

DIRECCION:

OFICINA:

FIRMAS INVITADAS y/o PROPUESTAS

RAZON SOCIAL

Acto Administrativo: Decreto ☐ Resolución Ministerial ☐ Disposición ☐ Autorizacion por Firma X

Fecha Llamado: _____

Fecha Apertura: _____

FIRMA RESPONSABLE DEL PEDIDO DE ACTUACIÓN

045

ANEXO II -B



ANEXO II-B

AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE INSUMOS

Nº 0001- 00000000

FECHA ...../...../.....

REGIONAL _____

PROVEEDOR _____

DIRECCIÓN _____ LOCALIDAD _____

CANT.	DESCRIPCION

AUTORIZADO: Nombre y Apellido: _____ Cargo _____ Firma y Sello

RETIRA: Nombre y Apellido: _____ Cargo _____ Firma y Sello

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

045

(Ndr: Dejar sin efecto según Resolución Nº 261/18 del 15/11/18, Boletín Oficial Nº 13069 del 12/12/18). La misma se encuentra en la 2º Edición del Libro.

~~DECRETO Nº 970/18~~
~~Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II Nº 76 en la suma de $ 8.700.~~

~~Rawson, 23 de Octubre de 2018.~~
~~Boletín Oficial Nº 13039, 30 de Octubre de 2018.~~

(NdR: Modificado por Decreto Nº 1265/20 del 14/12/20).

RESOLUCION Nº 261/18
~~Dejar sin efecto la Resolución Nº 045/16-CCH.~~
~~Modificar los Arts. 1º, 2º, 6º y 7º del Anexo de la Resolución Nº 006/12-CCH.~~

~~Rawson, 15 de Noviembre de 2018.~~
~~Boletín Oficial Nº 13069 del 12 de Diciembre de 2018.~~

(NdR: Texto s/modificación por Resolución Nº 241/19 CCH, B.O. Nº 13250 del 17/09/19).

~~DECRETO N° 1265/2020~~
~~Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76 en la suma de $ 19.163.~~

~~Rawson, 14 de Diciembre de 2020.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 238/22 B.O. Nº 13869 del 05/04/2022)

~~Servicio de Noticias Nº 362/22~~
~~Nuevo Valor Módulo.~~

~~Rawson, 31 de Marzo de 2022.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 41/23 B.O. Nº 14063 del 24/01/2023)

RESOLUCION N° 08/22 - UEPP
Fíjase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II Nº 76 en la suma de $ 104.253.

Rawson, 26 de Julio de 2022.
Boletín Oficial Nº 13958, 19 de Agosto de 2022.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

VISTO:

El Expediente 1032/22-SP y La Ley IV N° 5, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley IV N° 12, incorpora como artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, mediante el cual, se exceptúa a la U.E.P.P., del Régimen establecido en la Ley II N° 75;

Que, a tal efecto, se creó el Reglamento de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, aprobado por Resolución N° 022/12-UEPP;

Que el artículo 7° Bis de la Ley IV N° 5, faculta a la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, a dictar normas que sean necesarias para el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que la última actualización de la escala de montos máximos para los procedimientos de Contratación data del mes de Enero de 2021, aprobada por Resolución N° 0001/21-UEPP;

Que teniendo en cuenta las variaciones de Precios Internos Básicos Mayoristas publicada por INDEC, desde la Resolución mencionada hasta Junio de 2022 fue de 99,72%;

Que resulta necesario actualizar el valor del módulo previsto por el Reglamento de Contrataciones de la U.E.P.P., a los efectos de homogeneizar las contrataciones que ésta efectúa a valores más apropiados a los precios de mercado;

Que tomó vista el Asesor Legal de la UEPP;

Que, en consecuencia, corresponde fijar el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 104.253);

Que la presente Resolución se dicta en el marco de lo establecido en la Ley IV N° 5, el Decreto N° 41/15 y Decreto N° 1717/16;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJASE el nuevo valor de módulo en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($104.253), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: REGISTRESE, Notifíquese a los interesados y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Aguilar

~~DECRETO Nº 41/23~~

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE ($ 53.037,00).~~

~~Rawson, 10 de Enero de 2023.~~
~~Boletín Oficial N° 14063 del 24 de Enero de 2023.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 811/23 del 17-07-2023)

~~DECRETO Nº 811/23~~

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTENUEVE ($ 77.229,00).~~

~~Rawson, 17 de Julio de 2023.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 45/24 del 23-01-2024)

~~DECRETO Nº 45/24~~

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 135.635,00).~~

~~Rawson, 23 de Enero de 2024.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 431/24 del 15-04-2024)

DECRETO Nº 431/24

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 275.458,00).~~

~~Rawson, 15 de Abril de 2024.~~
~~Boletín Oficial N° 14359 del 19 de Abril de 2024.-~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 431/24 del 15-04-2024)

DECRETO Nº 970/24

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de $ 310.868,00.~~

~~Rawson, 26 de Julio de 2024.~~
~~Boletín Oficial N° 14426 del 01 de Agosto de 2024.-~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 30/25 del 14-01-2025)

DECRETO Nº 30/25

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118º de la Ley II Nº 76, en la suma de $ 351.269.~~

~~Rawson, 14 de Enero de 2025.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 935/25 del 08-08-2025)

DECRETO Nº 935/25

~~Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo en la suma de $ 386.687.-~~

~~Rawson, 08 de Agosto de 2025.~~

(NdR: Modificado s/ art. 1º del Decreto Nº 777/26 del 18-06-2026)

DECRETO Nº 777/26

Fijase a partir de la fecha del presente Decreto, el nuevo valor módulo en la suma de $ 498.995.-

Rawson, 18 de Junio de 2026.

VISTO:
El Expediente Nº 1039/2025 – EC, la Ley II Nº 76; y

CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la modificación del valor módulo de conformidad con lo establecido en el artículo 118º de la Ley II Nº 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a los valores de mercado;

Que el artículo 118º de la Ley II Nº 76, faculta al Poder Ejecutivo a modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno, conforme la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC tomando como base el año 1993 y periodo de referencia diciembre 2015;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del Índice de Precios Internos al por Mayor, de conformidad a lo establecido en la normativa provincial vigente en materia de contrataciones;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del Índice referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 498.995);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de economía;

Que ha intervenido legalmente la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:

Artículo 1º: Fíjase a partir de la fecha del presente Decreto el nuevo valor módulo, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 498.995), de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 118° de la Ley II N° 76.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome Nota la Contaduría General de la Provincia y, cumplido, archívese.-

Fdo.: PAZ - PARODI - TORRES –

ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 777/26

Valor Módulo Ley II Nº 76 (antes 5447): **$ 498.995**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II Nº 76	Autoriza	Aprueba
CAJA CHICA				
Hasta	1	$ 498.995		
DIRECTAMENTE				
Hasta	4	$ 1.995.980	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	$ 3.991.960	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	$ 5.987.940	Nivel IV	Nivel III con 3 Presupuestos
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS				
Hasta	28	$ 13.971.860	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	$ 27.943.720	Nivel IV	Nivel II
LICITACIÓN PRIVADA				
Hasta	60	$ 29.939.700	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	$ 49.899.500	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7º de la Ley II Nº 76 (antes 5447): ▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo. ▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución. ▪ Órganos de Contralor. ▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública.
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.